



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**No. 083 -2017-MPJB**

Jorge Basadre, **19 JUL 2017**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, con fecha 16 de Diciembre del 2016 la Sub Gerencia de Logística emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 00001131 a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre por alquiler de diversa maquinaria de construcción que allí se detalla, para la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, provincia Jorge Basadre" por un monto de S/ 462,106.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil ciento seis con 18/100 Soles).

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el Informe No. 725-2017-GDTI-GM-A/MPJB adjuntando la Valorización de Maquinaria No. 01 utilizada en la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, provincia Jorge Basadre" Código SNIP 372429 por el importe de S/ 93,791.83 (Noventa y tres mil setecientos noventa y uno con 83/100 Soles), según el siguiente detalle:

Maquinaria	Hora Máquina	Precio Unitario	Total
Motoniveladora	8.00	167.4	1339.20
Cargador frontal	92.75	150.16	13927.34
Retroexcavadora	162.83	118.62	19315.29
Excavadora sobre oruga	147.50	281.2	41477.00
Tractor sobre oruga	0.00	307.37	0.00
Camión volquete	139.41	120.69	16825.39
Camión tipo cama baja	5.83	155.59	907.61



Que, el Cuadro de Valorizaciones presentados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se encuentran visados, tanto por dicha gerencia como por el Arq. Iván Carlos Linares Linares como parte de la Supervisión de Proyectos.

Que, con Informe No. 283-2017-GAF-GM-A/MPJB ha procedido a solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio No.1131-2016 por el importe de S/ 93,791.83 (Noventa y tres mil setecientos noventa y uno con 83/100 Soles).

Que, a través del Informe No. 640-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestal por el importe de S/ 93,791.83 (Noventa y tres mil setecientos noventa y uno con 83/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa





acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 93,791.83 (Noventa y tres mil setecientos noventa y uno con 83/100 Soles) por concepto de la valorización No. 01 de la maquinaria de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre utilizada en la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, provincia Jorge Basadre".

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad requerir a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura o a Administración de Maquinaria y Equipo Pesado la presentación de los partes diarios de la maquinaria a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas